

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO SEXTO DEL  
CANTÓN DE PARAÍSO DENOMINADO BIRRSITO**

**PAOLA ALEXANDRA VALLADARES ROSADO  
DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º 22.076**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO SEXTO DEL CANTÓN DE PARAÍSO DENOMINADO BIRRSITO**

Expediente N.º 22.076

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de un nuevo distrito en el cantón de Paraíso que se denominará: Birrisito, por considerarse que es necesario para el desarrollo y bienestar de sus pobladores. Con el nuevo distrito se busca abarcar un área aproximada de 7,5 kilómetros cuadrados, que se obtendría de los 27,48 kilómetros cuadrados que es el área actual del distrito de Paraíso.

Esta iniciativa ha sido elaborada y promovida con el apoyo de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrisito, en coordinación con otras organizaciones comunales de la zona, que durante los últimos años vienen realizando una excelente labor, junto con las comunidades que representan, en la búsqueda del desarrollo local y el progreso común. Estos grupos comunales han visualizado la necesidad de una distribución administrativa más equitativa, conveniente y adecuada en el distrito de Paraíso, pues por su extensión territorial y distancia se dificulta el vínculo comercial y organizacional con la cabecera del distrito.

Realizar un acercamiento a la historia de una comunidad es una tarea esencial en la conformación de la identidad local. En el caso de Birrisito, si bien, no se poseen muchos registros escritos más que las referencias del libro “Ayer Ujarrás... Hoy Paraíso” y los archivos de la Escuela Vicente Lachner Sandoval, cuenta con el valioso rescate de la historia oral transmitida por los adultos mayores de la comunidad y es precisamente esa tradición oral lo que se rescata en la reseña que se presenta a continuación.

El cantón de Paraíso, ubicado geográficamente en el Valle del Reventazón, ha sido un poblado testigo de la conformación y desarrollo democrático-social de Costa Rica. Durante el periodo precolombino esta zona estuvo poblada por grupos indígenas familia de los hñetares y controlada por el cacicazgo del Guarco. En el siglo XVI, el conquistador Francisco D´ Estrada recorre este valle en 1561 y logra que, en 1569, la corona española le adjudique los aborígenes y la tierra del valle de Ujarrás. A partir de este momento inicia un acelerado proceso de mestizaje y aumento demográfico que ha dado como resultado la aparición de uno de los cantones con mayor riqueza histórica y cultural de Costa Rica.

Si tomamos como referencia que “Villa del Paraíso” se traslada de Ujarrás a Paraíso en 1832, con menos de 8.000 pobladores, 20 años después los anales de la historia dan fe de la presencia de familias asentadas en Birrisito, que según consta en los

documentos de la Escuela Dr. Vicente Lachner Sandoval (Escuela de Birrisito), “desde 1856 se crea el distrito escolar de Birrisito”, para dar cabida a cerca de 30 familias que habitaban esta zona, es decir, su cronología es de tan de larga data como el mismo desarrollo de Paraíso.

Por ubicarse entre las principales ciudades del gran área metropolitana y el Caribe del país, Paraíso durante el siglo XIX e inicios del XX fungió como un extraordinario puente de comunicación entre estas dos regiones impulsado por el auge ferroviario y bananero del Caribe; lo que, además, trajo consigo una creciente comunicación entre el centro del país y la región Atlántica a través de la ruta 10, dinamizando los asentamientos en el sector este del Valle Central, siendo este el caso Birrisito.

El cantón de Paraíso se ubica en el valle del Reventazón, en la sección oriental de la Depresión Tectónica Central, entre las coordenadas 09°43'51" latitud norte, 83°45'46" longitud oeste. Limita al norte con los cantones de Oreamuno y Alvarado, al sur con Dota y Pérez Zeledón, al este con Jiménez y Turrialba y al oeste con el cantón central de Cartago y Oreamuno.

Actualmente, Paraíso es segundo cantón de la provincia de Cartago, tienen una extensión total de 411,91 km<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente manera:

Distritos	Extensión en km <sup>2</sup>
. Central o Paraíso.	27,48
. Santiago.	25,34
. Orosi.	315,32
. Cachí.	36,77
. Llanos de Santa Lucía.	7

Birrisito se ubica en las faldas del volcán Irazú, a una distancia de aproximadamente 3,5 kilómetros del centro de Paraíso, carretera a Turrialba (ruta 10). Posee una altitud aproximada de 1425 msnm y un relieve irregular.

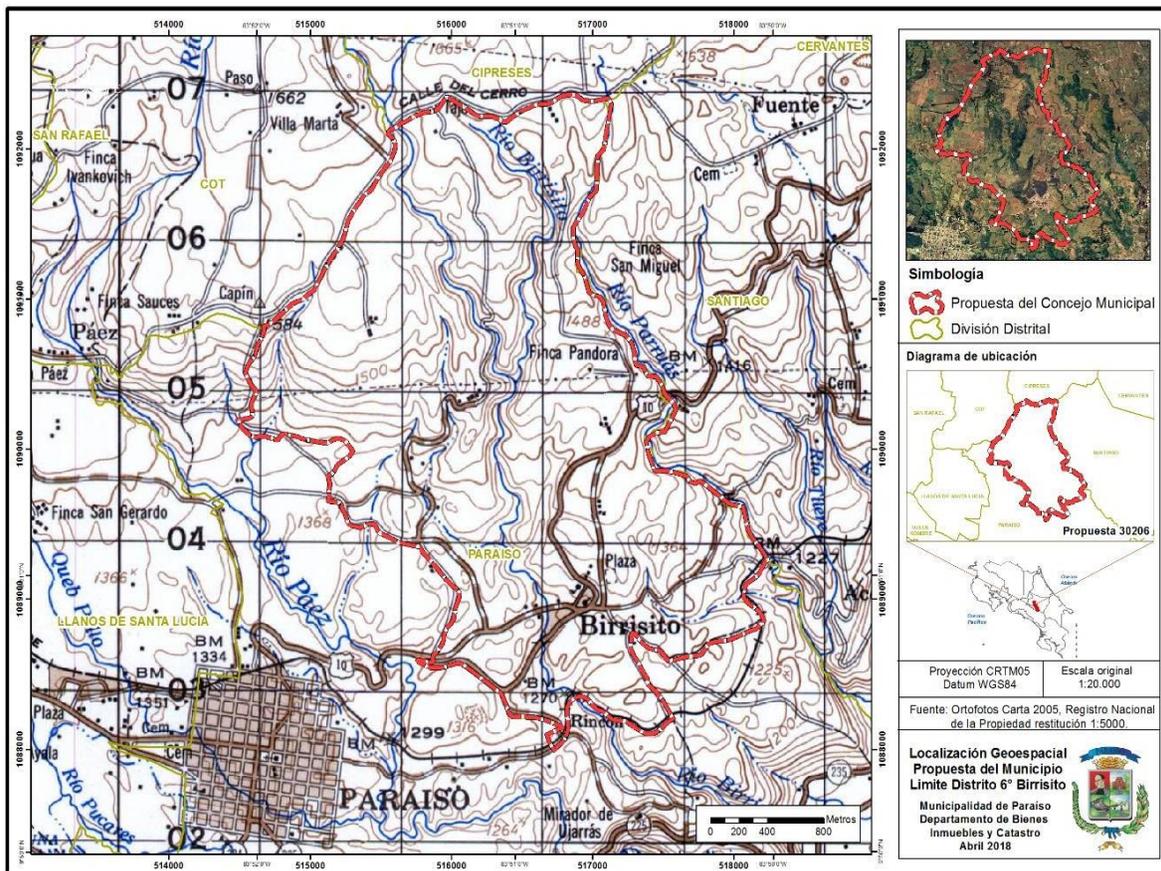
Los principales poblados que componen Birrisito son: El Centro (cabecera del nuevo distrito), La Huerta, El Alto Jesús de la Misericordia (Alto Birrisito), barrio El Carmen, el Chiral. Se comunica a Paraíso a través de tres rutas: la calle principal a Turrialba, la calle El Rincón y la calle conocida como Mero.

Su hidrografía se compone de varios ríos de poco caudal, donde destacan el río Páez, río Birrisito y río Parruás, utilizados principalmente para las actividades agropecuarias.

El nuevo distrito contará con un aproximado de 7,5 km<sup>2</sup>, cuyos límites serán:

- ✓ **Norte:** el sector norte y noroeste corresponde a los actuales límites entre las comunidades de Paraíso, Cipreses y Cot de Oreamuno, haciendo contacto la calle el Cerro y el Poliducto de Recope.
- ✓ **Sur:** el límite sur lo marca el cementerio de Birrisito y de ahí continúa por la línea férrea hasta llegar al río Parruás.
- ✓ **Este:** lo marca el curso del río Parruás.
- ✓ **Oeste:** lo componen el curso del río Páez y la calle conocida como “Mero” hasta conectar con la ruta 10.

A continuación se presenta el mapa de lo que será la nueva unidad distrital.



En cuanto a las oportunidades institucionales de la comunidad, la cabecera del nuevo distrito cuenta con los siguientes servicios:

- Salud: el ebais, ubicado 300 m sur, 50 m oeste, cuyo edificio pertenece a la Asociación de Desarrollo Integral.
- Educación: contamos con una escuela pública ubicada a 400 m norte de la iglesia católica, con una matrícula para el 2018 de 463 estudiantes. Es una institución centenaria vigente desde el año de 1856 y para 1957, fue bautizada con el nombre de Vicente Lachner Sandoval.
- Religión: contamos con tres templos religiosos: uno católico y dos evangélicos.
- Cementerio local: administrado por la Asociación de Desarrollo Integral.
- Transporte público: la empresa Transportes Serrano S.A. brinda el servicio entre Birrisito-Paraíso y Birrisito-Cartago. La empresa Transtusa S.A. hace una escala en su ruta en Birrisito y brinda servicio a las personas que se trasladan a la capital.
- Espacios públicos: la comunidad cuenta con los siguientes espacios públicos de interés comunal: un parque central, plaza de futbol 11, cancha futbol 5, máquinas de ejercicio al aire libre, play para niños.

Según la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para el censo del año 2011 el cantón de Paraíso contaba con una población de 57.743 habitantes, de un total de 490.903 poblaciones de la provincia de Cartago.

El crecimiento demográfico del cantón de Paraíso y Birrisito, en particular, ha sido acelerado en la última década, lo que se comprueba con el aumento del padrón electoral, la matrícula en la escuela, la atención en el centro médico, el uso del transporte público y otros servicios que se brindan en la comunidad.

Tómese por ejemplo la información desglosada del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), en cuanto al padrón electoral para junio del 2019. Según esta institución, el distrito electoral de Birrisito, código 302002, cuenta con un total de 2.329 sufragistas, compuesto por 1169 hombres y 1160 mujeres.

A esta cifra se debe agregar el importante porcentaje de población que ha llegado a vivir en nuestra comunidad en los últimos años, pero que no han trasladado su distrito de votación. Estos datos del TSE contrastan con los datos suministrados por el INEC para el 2011, puesto que afirma que Birrisito cuenta con tan solo 2.337 habitantes.

Para la creación de distritos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N.º 4366, Ley sobre la División Territorial Administrativa, que logra plasmar el espíritu del artículo 168 constitucional y, de esa forma, estableció que la creación de distritos es materia de competencia del Poder Ejecutivo (artículo 14, párrafo final). Sin embargo, análisis de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa otorga esta potestad

también a la Asamblea Legislativa (artículos 105, 121, inciso 1, y 168 de la Constitución Política), ya que dicha potestad no puede ser renunciada ni sujeta a limitaciones, siendo lo recomendable que se haga mediante decreto ejecutivo, ya que los requisitos exigidos para la creación de distritos por la Ley N.º 4366 son varios, y estos requieren actuaciones propias de la Administración Pública.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO SEXTO DEL  
CANTÓN DE PARAÍSO DENOMINADO BIRRSITO**

ARTÍCULO 1- Creación de distrito

Se crea el distrito 6º del cantón de Paraíso de la provincia de Cartago, denominado Birrisito, cuyo centro administrativo será Birrisito. El distrito estará integrado además por los caseríos de La Huerta, El Alto Jesús de la Misericordia (Alto Birrisito), barrio El Carmen, el Chiral.

ARTÍCULO 2- Descripción de los límites del distrito

- Norte: el sector norte y noroeste corresponde a los actuales límites entre las comunidades de Paraíso, Cipreses y Cot de Oreamuno, haciendo contacto la calle el Cerro y el Poliducto de Recope.
- Sur: el límite sur lo marca el cementerio de Birrisito y de ahí continúa por la línea férrea hasta llegar al río Parruás.
- Este: lo marca el curso del río Parruás.
- Oeste: lo componen el curso del río Páez y la calle conocida como "Mero" hasta conectar con la ruta 10.

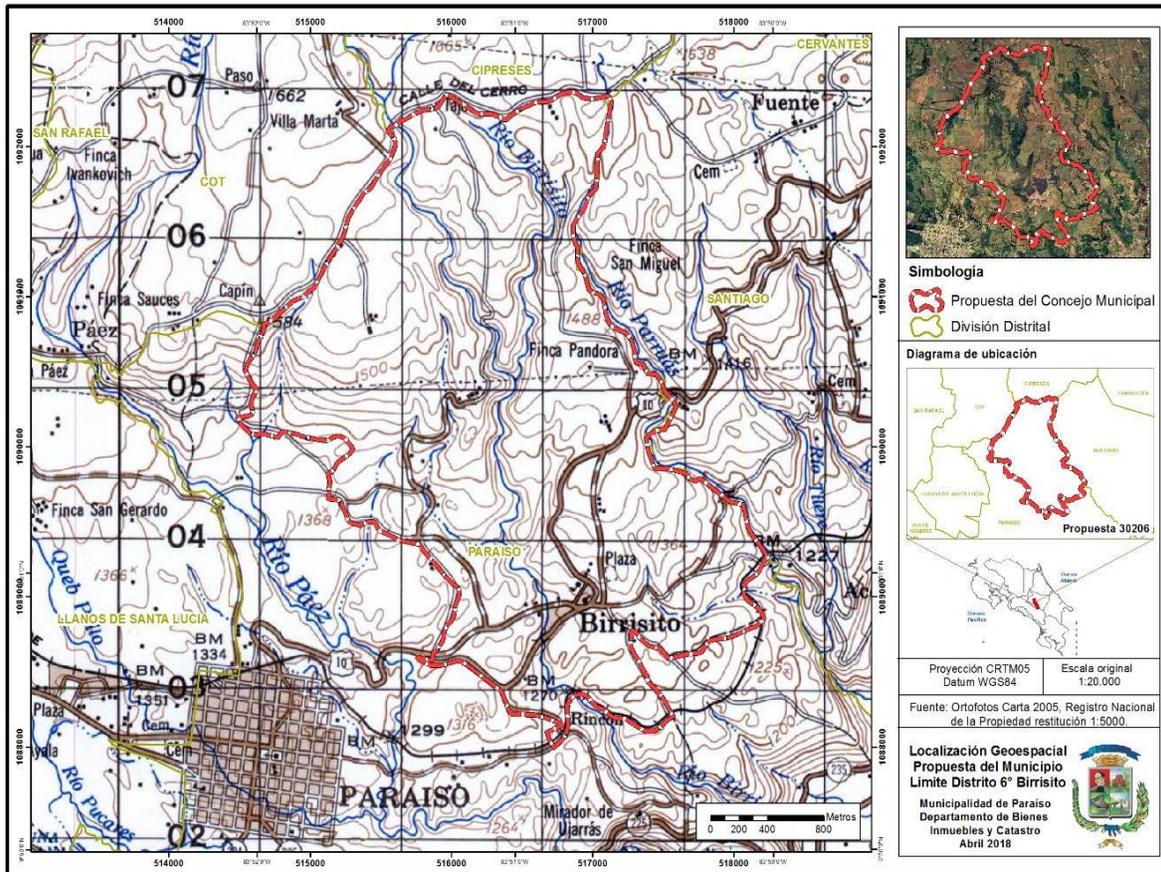


Figura 1. Distrito propuesto de Birrisito (06), del cantón Paraíso (2), provincia de Cartago (3).

### ARTÍCULO 3- Declaratoria oficial del mapa

Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que represente en la cartografía oficial los límites descritos en el artículo segundo, y se declare oficial el mapa de este nuevo distrito preparado por esta institución.

### ARTÍCULO 4- Firmeza del nombre del nuevo distrito

El nombre de este distrito quedará en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

### ARTÍCULO 5- Elección de los miembros del Consejo de Distrito y síndicos

La elección de los miembros del Consejo de Distrito y síndicos del distrito de Birrisito será organizada y dirigida por el Tribunal Supremo de Elecciones, seis meses después de que entre en vigencia la presente ley.

TRANSITORIO ÚNICO- Si ocurriera el impedimento establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Administrativa Electoral, Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 06-2014, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las elecciones de que se trate para designar a las autoridades municipales o, en su defecto, el día hábil siguiente a las elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados.

Rige a partir de su publicación.

Paola Alexandra Valladares Rosado  
**Diputada**

20 de julio de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Cartago, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente legislativo N.º 20.939.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.